

Gobierno Civil de la Provincia

REPRODUCCION DE LA CIRCULAR NUM. 1.710

NEGOCIADO DE ASOCIACIONES

Publicada en el «Boletín Oficial» número 183 del día 19 de Agosto de 1940.

Terminado el expediente de separación de las Asociaciones inscritas en el Registro que se lleva en este Gobierno civil en virtud de la ley de 30 de junio de 1887, bajo las normas contenidas en la circular número 192, de 25 de enero último, publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia del mismo día, cuyo expediente ha merecido la aprobación de la superioridad en resolución de 29 de julio próximo pasado, he dispuesto haciendo uso de la facultad que se me ha conferido, lo siguiente:

Primero: Declaro separadas y con derecho a continuar inscritas en el mencionado Registro de Asociaciones, con la personalidad jurídica que dicha ley les concede, las que a continuación se relacionan:

Núm. 99.—Círculo Mercantil e Industrial, de Almería.

112.—Casino Cultural de Almería.

155.—Casino Principal de Huelva Ovea.

252.—Asociación de Damas Protectoras del Obrero, de Almería.

284.—Casino de Luján.

362.—Casino de Cuervas de Almería.

447.—Círculo Instructivo «La Juventud», de Albox.

503.—Círculo Mercantil e Industrial de Beria.

531.—Casino Agrícola de Obanos.

749.—Círculo Agrícola y Literario de Luján.

759.—Sociedad «La Tertulia» de Alhama.

761.—Sociedad Cooperativa de Huelva Ovea.

872.—Asociación Católica de Padres de Familia, de Almería.

882.—Asociación Auxiliadora de Enfermos Pobres, Almería.

922.—Asociación de Aparejadores Titulares de Obras de Almería.

1008.—Sociedad de San Vicente de Paul, Conferencia de San Sebastián, Almería.

1029.—Sociedad de San Vicente de Paul, Conferencia de San Antonio, Almería.

1030.—Consejo Particular de

Sociedad de San Vicente de Paul, Almería.

1031.—Sociedad de San Vicente de Paul, Conferencia de San Pedro, Almería.

1092.—Asociación de la Buena Prensa, Almería.

1176.—Comunidad de Concrcionistas Franciscanos de San José, de Vélez Blanco.

1191.—Federación de Damas Españolas del Sagrado Corazón, Almería.

1192.—La Defensa del Labrador, de Filana.

1217.—Círculo de Amigos de Tabernas.

1330.—Nuestra Hermandad de la Santísima Virgen del Mar, de Almería.

1356.—Grupo Lanchafel, de Almería.

1366.—Casino Principal de Adra.

1374.—Centro Parrroquial de Juventud Católica de Dalías.

1397.—Juventud Católica de Tarque.

1406.—Juventud Católica de Benarrifque.

1418.—Amigos de la Escuela de Pájar.

1430.—Unión Diocesana de la Juventud Católica Femenina de Almería.

1432.—Sociedad Benéfica de Socorros Mútuos del Batrimo Ferroviario de Almería.

1443.—Agrupación Artística Peña Sotomayor, de Almería.

1449.—Agrupación Artística Musical La Lira, de Tabernas.

1450.—Tiro Nacional de España representación de Almería.

1453.—Mutualidad de Obreros y Empleados del Valle de Lecrín, de Almería.

1944.—Amigos de la Beneficencia Católica de Almería.

Segundo: Quedan bajo en el dicho Registro todas aquellas que no figuran en la precedente relación, comprendiendo, por tanto, de personalidad para desarrollar actividad alguna, la que habría de perseguirse por asociación legal.

Tercero: Las entidades reconocidas en el primer apartado de esta Circular, en sus relaciones con este Gobierno Civil,

deberá cumplimentar cuantas obligaciones impone, la ley antes mencionada y el Real Decreto de 10 de marzo de 1923, y además, las dos prevenciones siguientes:

a) No podrán celebrar reuniones o asambleas generales, aunque sean reglamentarias, sin la autorización expresa de este Gobierno Civil, para obtenerla deberán solicitarlo de mi autoridad por conducto de la respectiva Alcaldía, las domiciliadas en los pueblos, con diez días de antelación, y directamente en instancia presentada en estas oficinas, las domiciliadas en la capital.

b) Para las reuniones de las Juntas directivas, estos plazos quedarán reducidos a 72 horas.

c) Los Alcaldes, al contar las peticiones así remitidas sobre la pertinencia de la misma, y podrán utilizar el telegrama cuando se trate de las reuniones a que se refiere la prevención b) de este mismo artículo.

Cuarto: Como hasta este momento han funcionado estas asociaciones regidas por Comités gestoras, para que eñtren en normal actividad, quedan autorizadas para celebrar reuniones extraordinaria dentro del plazo de 10 días en la que designarán los cargos directivos o reedificarán los anteriores nombramientos. Comprovará el acto dando lectura a esta Circular, por la que se concede autorización gubernativa para reunirse en vida legal.

Quinto: Del acta que se levante en cumplimiento de la norma precedente, extractarán copia literal certificada (integrada con pólizas de 3 pesetas) que remitirán a este Centro; en la parte superior derecha del documento indicarán el número al cual se encuentra registrada la asociación.

Lo que se hace público para conocimiento de los Alcaldes de la provincia y entidades intermedias.

Almería 20 de agosto de 1940.
El Gobernador Civil, Rómulo VIVAS TRILLAS.

